



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN Y EL WILLIAM J. PERRY CENTRO DE ESTUDIOS HEMISFERICOS DE DEFENSA

La Universidad Francisco Marroquín, que en lo sucesivo se denominará "UFM", representada por su presidente, Giancarlo Ibárgüen S., ubicada en Guatemala, ciudad de Guatemala, y el William J. Perry Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, el cual se denominará el "Perry Center", representado por su Director Interino, Kenneth A. LaPlante, Washington DC, de acuerdo con las leyes de sus respectivos países, así como los reglamentos internos de cada una de estas dos instituciones, manifiestan su conformidad de firmar el presente convenio, en los términos indicados a continuación:

La UFM y el Perry Center se comprometen a ejecutar este acuerdo académico con el propósito de desarrollar un espíritu de amistad entre ellos.

1. Este acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación académica internacional y el intercambio de estudiantes, la enseñanza y las experiencias de investigación entre la Universidad Francisco Marroquín y el William J. Perry Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, de conformidad con la disponibilidad de recursos de dichas instituciones.
2. Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de la amistad y el interés mutuo sobre una base de reciprocidad y del respeto a la independencia y la igualdad de condición de cada institución.
3. Las dos instituciones se comprometen a:
 - a. Intercambio de materiales académicos y de información;
 - b. Mutuamente recibir visitas educativas de los profesores e investigadores;
 - c. Mantener conferencias internacionales conjuntas-eventos focalizados;
 - d. Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación;
 - e. Participar en otras actividades para fomentar la comprensión mutua y la colaboración, tales como entrevistas, coordinación de video/teleconferencias, presentaciones de conferencias de divulgación, participación en reuniones y otras actividades organizadas por ambas instituciones.
 - f. Adicionalmente, el Centro Perry evaluará a los estudiantes o profesores, designados por la UFM para la selección como participantes en sus cursos cada año. El número se determinará en base a la disponibilidad de los recursos y el cumplimiento de los criterios de selección que regularmente exige para los participantes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

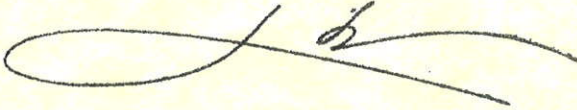
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

4. Ambas instituciones deberán tratar de igualar el número, por año académico, de profesores visitantes e investigadores, así como el tiempo total acumulado por año académico de todas las visitas. Una visita normalmente tendrá una duración de un período de una a seis semanas. Además del programa de intercambios académicos y otras actividades descritas anteriormente, cada parte podrá planificar, de común acuerdo, las visitas de los profesores y de funcionarios de las respectivas instituciones. Durante esas visitas la institución anfitriona proporcionará cortesías institucionales, tales como el acceso razonable a la biblioteca y otras instalaciones. La institución de origen será responsable de pagar todos los costos asociados con los viajes de sus participantes. La institución de acogida no proporcionará compensación económica alguna a los visitantes, a menos que se acuerde expresamente por adelantado.
5. La UFM podrá otorgar créditos, de acuerdo con su respectiva normativa, a los estudios pertinentes realizados en el Perry Center, según sus planes y programas de estudio (syllabus).
6. A los efectos de la concesión de créditos académicos, la UFM llevará a cabo una evaluación de los cursos y otras actividades educativas ofrecidas por el Perry Center, con el fin de determinar qué cursos son elegibles para recibir la acreditación, y qué número de créditos se les asignarán. De la misma manera, se indicará en qué tipo de cursos ofrecidos por la UFM se podrá aplicar la presentación de una tesis.
7. Todos los pagos necesarios para la acreditación académica se llevarán a cabo directamente entre los estudiantes y la UFM. El Perry Center está excluido de estos procedimientos y responsabilidades.
8. Duración del Acuerdo: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la última firma, y se renovará automáticamente por el mismo período de tiempo en cada vencimiento. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las instituciones con una notificación por escrito de seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación. Para cumplir con los objetivos de este acuerdo, podrán firmarse addenda por personas autorizadas por el Rector de la UFM y el Director del Perry Center. Estos addenda formarán parte de este acuerdo, incluso si fueren firmadas después de la firma de la presente.
9. Cada institución designará un coordinador para la plena aplicación de este acuerdo, mantener y actualizar continuamente los datos y la información sobre los cursos y demás actividades que fortalecen las relaciones y la cooperación entre las dos instituciones de la UFM.
10. Este acuerdo se firmará en inglés y español y habrá dos originales por cada idioma. Cada institución mantendrá un original.-



Por la Universidad Francisco Marroquín:

Por el William J. Perry Centro de Estudios
Hemisféricos de Defensa:



Giancarlo Ibárgüen S.

Presidente



Kenneth LaPlante

Director Interino

Fecha: Abril 26, 2013

Fecha: June 12, 2013